



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL PAGO DE PRESTACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de noviembre de dos mil trece, se emitió por parte del Ejecutivo Federal el Documento identificado con el número 07/11/2013, bajo el rubro Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013.

II. A través del comunicado IEE/DAE-1509/13, de fecha tres de diciembre de dos mil trece, el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 102 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y numeral 42 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, por este atento medio solicito que por su conducto **someta aprobación de Junta Ejecutiva el pago por concepto de aguinaldo o gratificación anual** con base a la disponibilidad presupuestal y en términos de lo siguiente:

- Al personal permanente se le otorgaran 46 días de salario diario por un año de servicio o en su caso la parte proporcional que le corresponda.
- Al personal eventual del Órgano Central en activo que realiza actividades de cierre del Proceso Electoral, el equivalente a 15 días de salario diario por un año de servicio o en su caso la parte proporcional que le corresponda.
- El pago de aguinaldo o gratificación anual, se cubrirá a más tardar el 15 de diciembre de dos mil trece.

El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año se sustenta en principios de justicia, equidad y en apego las disposiciones establecidas en el decreto para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de noviembre del presente año.

...”

III. El mismo día, tres de diciembre del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo mediante memorándum número IEE/SE-4413/13 remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código Electoral en comento, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, las fracciones V y VII del artículo 71 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen textualmente lo siguiente:

"Artículo 71. Las remuneraciones se regirán por las siguientes disposiciones:

...

V. El pago de prestaciones adicionales se llevará a cabo conforme a las disposiciones que para tal efecto determine la Junta Ejecutiva, con base en el presupuesto anual aprobado, a propuesta de la Dirección Administrativa.

VII. El Personal tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a la retribución de cuarenta días de trabajo, cuando menos. La Dirección Administrativa dictará los lineamientos necesarios para fijar las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año; y".

De la anterior transcripción se desprende que este Órgano Central tomando en cuenta el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General, así como la disponibilidad presupuestal existente, tiene la atribución de aprobar mediante acuerdo el monto de la prestación de fin de año que se otorgará a las personas que laboran para el Instituto Electoral del Estado.

De igual forma se establece que el importe del aguinaldo que debe recibir el personal del Organismo será de cuarenta días de trabajo, cuando menos, pudiéndose determinar una cantidad superior si existe la disponibilidad de recursos para hacerlo, lo que deberá proponerse por parte de la Dirección Administrativa.

En este orden de ideas, la Dirección Administrativa del Organismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de la materia, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal, así como los principios de eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, así como las políticas de austeridad y disciplina presupuestal, así como tomando en cuenta el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, aludido en el antecedente I de este documento, efectuó la propuesta correspondiente a esta Junta para determinar el monto de la prestación de fin de año para el personal de este Organismo Electoral.

La propuesta en comento se presentó en los siguientes términos:



“Pago de 46 días de sueldo por concepto de aguinaldo para los trabajadores permanentes que tengan un año de servicio, indicando que para los que no tengan esa temporalidad el monto de la prestación deberá calcularse de manera proporcional al tiempo laborado.

También se contempla el pago de 15 días de sueldo por concepto de aguinaldo para los trabajadores eventuales que hayan prestado sus servicios hasta el mes de diciembre de dos mil trece.”

Como se precisa en el comunicado de la Dirección Administrativa, la determinación de los montos se hizo tomando en cuenta la suficiencia presupuestal del Organismo, así como que el otorgamiento de los mismos no implicará que el Instituto Electoral del Estado incumpliera con algún compromiso de pago o bien que se pusiera en riesgo su operación ordinaria.

Debe señalarse que la propuesta indica de manera puntual el monto al que ascenderá el aguinaldo que se otorgará al personal permanente del Instituto que se encuentra en activo, así mismo precisa que toda vez que el Organismo aún cuenta con personal eventual para concluir las actividades del proceso electoral ordinario 2012-2013, dicho personal recibirá quince días de sueldo por concepto de aguinaldo.

En este orden de ideas, tomando en consideración que la Dirección Administrativa presentó la propuesta materia de este acuerdo verificando que exista la suficiencia presupuestal para darle cumplimiento, así como que la determinación no implicará dejar de cumplir compromisos previamente adquiridos o afectará la operación ordinaria del Organismo, determina aprobarla en sus términos.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XIV y XV del Código de la materia, se faculta al Director Administrativo para ejecutar los trámites administrativos que permitan el cumplimiento del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza el pago de prestación de fin de año para el personal de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.



SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para realizar los trámites administrativos correspondientes para ejecutar este acuerdo, en los términos señalados en el punto considerativo 3 del presente documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ